

Adjudicación
Referencia No.: PPS-DAF-CM-2021-0118

Acta No.: PPS-DAF-CM-2021-0118

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA SUPÉRATE

Referencia No.: PPS-DAF-CM-2021-0118

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día tres (03) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y media horas de la mañana (10:30 A.M.), se han reunido los señores miembros del PROGRAMA SUPÉRATE, el señor JOEL JOSÉ SOTO LITHGOW, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] en calidad de Director Financiero; ELPIDIO GARCÍA ÁLVAREZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] en calidad de Director Administrativo, KATHERINE BRITO BÁEZ, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] en calidad de Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, con único punto de agenda: Proceder a la Adjudicación de las Propuestas Económicas del proceso de Compra Menor No. PPS-DAF-CM-2021-0118 para la "Adquisición de materiales ferreteros para trabajos a realizar de Servicios Generales y Agricultura Familiar de esta Institución, dirigido a MiPymes. PPS-DAF-CM-2021-0118.

La Encargada de Compras y Contrataciones, del Programa Supérate dejó abierta la sesión y continuando con el uso de la palabra, expuso lo siguiente:

AGENDA

PUNTO ÚNICO: DECIDIR SOBRE:

La adjudicación del Proceso de Compra Menor para la Adquisición de materiales ferreteros para trabajos a realizar de Servicios Generales y Agricultura Familiar de esta Institución, dirigido a MiPymes. PPS-DAF-CM-2021-0118.

POR CUANTO: Que en fecha (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se emitió la solicitud de compras para la Adquisición de materiales ferreteros para trabajos a realizar de Servicios Generales y Agricultura Familiar de esta Institución, dirigido a MiPymes.

POR CUANTO: Que en fecha (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Apropiación presupuestaria, donde se verifica y hace constar que esta entidad contratante cuenta con la apropiación de fondos suficiente.

POR CUANTO: Que en fecha (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de existencia de Fondos, donde se verifica y hace constar que esta entidad contratante cuenta con la apropiación de fondos suficiente.

POR CUANTO: Que en fecha (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), el Sub-Director General Financiero y Administrativo y presidente del comité de compras del Programa Supérate autorizó mediante el Acta No.: PPS-DAF-CM-2021-0118, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que diera inicio al Expediente Administrativo y el día veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a cargar en el Portal de Compras Dominicana, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), Órgano Rector de las Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: Que en fecha (23) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a invitar los oferentes, quienes están debidamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), a participar en el procedimiento de compra menor para la Adquisición de materiales ferreteros para trabajos a realizar de Servicios Generales y Agricultura Familiar de esta Institución, dirigido a MiPymes. Ref.: PPS-DAF-CM-2021-0118, a saber: 1) TKM Suplidor Industrial, SRL; 2) Suplidora Comercial Rodriguez, SRL; y 3) Circutor, SRL. KB
88

POR CUANTO: Que, de igual forma, la convocatoria conjuntamente con las especificaciones o fichas técnicas del procedimiento, fueron debidamente publicadas en el portal Administrado por el Órgano Rector en la misma fecha en que se procedió con la remisión de las invitaciones vía correo electrónico institucional, otorgando a los oferentes un plazo hasta las 05:00 p.m. del día miércoles (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), para presentar sus ofertas.

POR CUANTO: Que fueron recibidas dentro del plazo establecido en formato digital a través del Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano, las ofertas de: 1) Serd Net, SRL; 2) Inversiones Inogar, SRL; 3) Mercantil Rami, SRL; 4) IAPE Dominicana, SRL; 5) Mundo Industrial, SRL; y 6) Casa Doña Marcia Cadoma, SRL. F-4A

POR CUANTO: No fueron presentadas ofertas en formato físico en la sede de esta Institución.

POR CUANTO: Que se procedió a dar formal apertura a las propuestas de las empresas antes citadas, para que inmediatamente se efectúe la correspondiente evaluación. Asimismo, se dio formal lectura del monto total de las ofertas:

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA
1. Serd Net, SRL	RD\$1,206,284.50
2. Mercantil Rami, SRL	RD\$1,008,888.79
3. Casa Doña Marcia Cadoma, SRL	RD\$674,035.71
4. Mundo Industrial, SRL	RD\$463,154.72
5. Inversiones Inogar, SRL	RD\$256,222.31
6. IAPE Dominicana, SRL	RD\$221,485.08

POR CUANTO: Que procedimos a verificar los informes de evaluación técnica realizado por los departamentos correspondientes, por lo que exponemos las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 1 participaron los oferentes: 1) **Serd Net, SRL**; 2) **Casa Doña Marcia Cadoma, SRL**; 3) **Mundo Industrial, SRL**; y 4) **Mercantil Rami, SRL**.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 1, el oferente **Serd Net, SRL**, ofertó el lote completo, sin embargo, el ítem no. 22 no cumple con las especificaciones técnicas del proceso y en los ítems no. 7, 8, 12 y 23 no presentaron ficha técnica, tal como establece el técnico evaluador en su informe, sin embargo, dentro de su oferta económica en comparación con otros oferentes es de monto más elevado, por tal motivo la propuesta de este oferente para dicho lote fue descartada.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 1, el oferente **Casa Doña Marcia Cadoma, SRL**, ofertó el lote completo, sin embargo, el ítem no. 12 no cumple con las especificaciones técnicas del proceso y en los ítems no. 18, 19, 22 y 23 no presentaron ficha técnica, tal como establece el técnico evaluador en su informe, sin embargo, dentro de su oferta económica en comparación con otros oferentes es de monto más elevado, por tal motivo la propuesta de este oferente para dicho lote fue descartada.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 1, el oferente **Mundo Industrial, SRL**, ofertó el lote incompleto, además que en el ítem no. 23 no presentaron ficha técnica, tal como establece el técnico evaluador en su informe, sin embargo, al presentar el lote incompleto no puede ser adjudicado debido a que la adjudicación es por lotes tal como lo establecen las condiciones generales del proceso, por tal motivo la propuesta de este oferente para dicho lote fue descartada.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 1, el oferente **Mercantil Rami, SRL**, ofertó el lote completo, el cual cumple con las especificaciones técnicas del proceso, tal como establece el técnico evaluador en su informe, resultando ganador del lote no. 1.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 2 participaron los oferentes: 1) **Serd Net, SRL**; 2) **Casa Doña Marcia Cadoma, SRL**; 3) **Mundo Industrial, SRL**; y 4) **Mercantil Rami, SRL**.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 2, el oferente **Serd Net, SRL**, ofertó el lote completo, sin embargo, en los ítems no. 5 y 17 no cumplen con las especificaciones técnicas del proceso y en los ítems no. 10, 11, 18 y 25 no presentaron ficha técnica, tal como establece el técnico

evaluador en su informe y dentro de su oferta económica es la de monto más elevado, por tal motivo la propuesta de este oferente para dicho lote fue descartada.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 2, el oferente **Casa Doña Marcia Cadoma, SRL**, ofertó el lote completo, sin embargo, los ítems no. 05 y 16 no cumple con las especificaciones técnicas del proceso y en el ítem no. 6 no presentaron ficha técnica, tal como establece el técnico evaluador en su informe, por tal motivo la propuesta de este oferente para dicho lote fue descartada.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 2, el oferente **Mundo Industrial, SRL**, ofertó el lote incompleto, sin embargo, en los ítems no. 14 y 16 no presentaron ficha técnica, tal como establece el técnico evaluador en su informe, sin embargo, al presentar el lote incompleto no puede ser adjudicado debido a que la adjudicación es por lotes tal como lo establecen las condiciones generales del proceso, por tal motivo la propuesta de este oferente para dicho lote fue descartada.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 2, el oferente **Mercantil Rami, SRL**, ofertó el lote completo, el cual cumple con las especificaciones técnicas del proceso, tal como establece el técnico evaluador en su informe, resultando ganador del lote no. 2.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 3 participaron los oferentes: 1) **Serd Net, SRL**; 2) **Casa Doña Marcia Cadoma, SRL**; 3) **Mundo Industrial, SRL**; 4) **Mercantil Rami, SRL**; 5) **Inversiones Inogar, SRL**; y 6) **IAPE Dominicana, SRL**.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 3, el oferente **Serd Net, SRL**, ofertó el lote completo, de los cuales los ítems no. 2, 3, 6 y 7 no cumplen con las especificaciones técnicas del proceso, tal como establece el técnico evaluador en su informe, sin embargo, dentro de su oferta económica es la de monto más elevado, por tal motivo la propuesta de este oferente para dicho lote fue descartada.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 3, el oferente **Casa Doña Marcia Cadoma, SRL**, ofertó el lote completo, el cual cumple con las especificaciones técnicas del proceso, tal como establece el técnico evaluador en su informe, resultando ganador del lote no. 3.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 3, el oferente **Mundo Industrial, SRL**, ofertó el lote incompleto, el mismo cumple con las especificaciones técnicas del proceso, tal como establece el técnico evaluador en su informe, sin embargo, al presentar el lote incompleto no puede ser adjudicado debido a que la adjudicación es por lotes tal como lo establecen las condiciones

generales del proceso, por tal motivo la propuesta de este oferente para dicho lote fue descartada.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 3, el oferente **Mercantil Rami, SRL**, ofertó el lote completo, el cual cumple con las especificaciones técnicas del proceso, tal como establece el técnico evaluador en su informe y dentro de su oferta económica en comparación con otros oferentes es de monto más elevado, por tal motivo la propuesta de este oferente para dicho lote fue descartada.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 3, el oferente **Inversiones Inogar, SRL**, ofertó el lote completo, el cual cumple con las especificaciones técnicas del proceso, tal como establece el técnico evaluador en su informe y dentro de su oferta económica en comparación con otros oferentes es de monto más elevado, por tal motivo la propuesta de este oferente para dicho lote fue descartada.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 3, el oferente **IAPE Dominicana, SRL**, ofertó el lote completo, el cual cumple con las especificaciones técnicas del proceso, tal como establece el técnico evaluador en su informe y dentro de su oferta económica en comparación con otros oferentes es de monto más elevado, por tal motivo la propuesta de este oferente para dicho lote fue descartada.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 4 participaron los oferentes: 1) **Serd Net, SRL**; y 2) **Mercantil Rami, SRL**.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 4, el oferente **Serd Net, SRL**, ofertó el lote completo, de los cuales los ítems no. 2, 3, 6 y 7 no presentaron ficha técnica, tal como establece el técnico evaluador en su informe, sin embargo, dentro de su oferta económica es la de monto más elevado, por tal motivo la propuesta de este oferente para dicho lote fue descartada.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 4, el oferente **Mercantil Rami, SRL**, ofertó el lote completo, el cual cumple con las especificaciones técnicas del proceso, tal como establece el técnico evaluador en su informe, además dentro de su oferta económica es la de menor monto, resultando ganador del lote no. 4.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 5 participaron los oferentes: 1) **Serd Net, SRL**; 2) **Casa Doña Marcia Cadoma, SRL**; y 3) **Mercantil Rami, SRL**.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 5, el oferente **Serd Net, SRL**, ofertó el lote completo, sin embargo, en los ítems no. 1 y 12 no cumplen con las especificaciones técnicas del proceso y en los ítems no. 6, 9, 13 y 14 no presentaron ficha técnica, tal como establece el técnico

evaluador en su informe, por tal motivo la propuesta de este oferente para dicho lote fue descartada.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 5, el oferente **Casa Doña Marcia Cadoma, SRL**, ofertó el lote completo, sin embargo, en los ítems no. 10 y 11 no presentaron ficha técnica, tal como establece el técnico evaluador en su informe, por tal motivo la propuesta de este oferente para dicho lote fue descartada.

CONSIDERANDO: Que en el lote no. 5, el oferente **Mercantil Rami, SRL**, ofertó el lote completo, el cual cumple con las especificaciones técnicas del proceso, tal como establece el técnico evaluador en su informe, resultando ganador del lote no. 5.

CONSIDERANDO: Que es obligación de Programa Supérate, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la referida Ley No. 340-06, establece que: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de la citada Ley No. 340-06, su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012 y el Manual de Procedimientos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, la adjudicación en procesos de Compras Menores debe formalizarse mediante acto administrativo.

CONSIDERANDO: Los términos establecidos en las condiciones generales del proceso para los criterios de evaluación y adjudicación en relación al criterio precio/calidad.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos, aprobado mediante la Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010) de la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana;

VISTA: La solicitud de compras, de fecha veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) emitidas por la División de Compras y Contrataciones del Programa Supérate.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTA: La Certificación de existencia de Fondos de fecha veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTAS: Las Ofertas Técnicas y Económicas presentadas por los oferentes participantes.

VISTO: El cuadro comparativo de ofertas económicas presentadas, donde se procedió a ponderar las ofertas a criterio de relación precio/calidad.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones.

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, adjudicar por lotes el procedimiento de compra menor para la **Adquisición de materiales ferreteros para trabajos a realizar de Servicios Generales y Agricultura Familiar de esta Institución, dirigido a MiPymes. Ref.: PPS-DAF-CM-2021-0118, A:**

Lote 01	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO ADJUDICADO
Todos los ítems.	Mercantil Rami, SRL	RD\$47,933.96

Lote 02	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO ADJUDICADO
Todos los ítems.	Mercantil Rami, SRL	RD\$313,355.14

Lote 03	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO ADJUDICADO
Todos los ítems.	Casa Doña Marcia Cadoma, SRL	RD\$217,279.30

Lote 04	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO ADJUDICADO
Todos los ítems.	Mercantil Rami, SRL	RD\$298,060.09

Lote 05	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO ADJUDICADO
Todos los ítems.	Mercantil Rami, SRL	RD\$113,410.98

Resolución Número dos (2):

ORDENAR, como al efecto ORDENA a la Unidad de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la Entidad Contratante (<https://www.supérate.gob.do/>) y de la Dirección General de Compras y Contrataciones (www.comprasdominicana.gov.do).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmado:


Joel José Soto Lithgow
Director Financiero


Elpidio García Álvarez
Director Administrativo


Katherine Brito Báez
Encargada del
Departamento de Compras y Contrataciones

